



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.

ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 34.- A la Dirección de Relaciones Públicas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Asegurar la debida difusión de los planes y actividades del Gobierno Municipal, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública y los medios de comunicación.
- II.-** Mantener con las distintas dependencias una constante comunicación relacionada con los planes y actividades que se realizan en el Gobierno Municipal, así como transmitirles a las mismas la información recopilada y analizada que difundan los medios de comunicación respecto al Municipio.
- III.-** Organizar la presentación pública del informe anual del C. Presidente Municipal.
- IV.-** Servir de enlace entre el Gobierno Municipal y los medios de comunicación.
- V.-** Los demás que le asigne el Presidente Municipal.